

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN

39^a REUNIÓN

LANZAROTE (ESPAÑA)
14 DE JUNIO DE 2005

DOCUMENTO IRP-39-10c

IDENTIFICACIÓN DEL PABELLÓN DE BUQUES CONSIDERADOS CASOS ESPECIALES

Este tema surgió en la 38^a reunión del Panel Internacional de Revisión, durante la discusión del punto 10b de la agenda, *Revisión de las acciones por las Partes sobre posibles infracciones reportadas por el PIR: análisis de la situación con respecto a casos especiales*.

En varias ocasiones, el Panel ha expresado su frustración con la lentitud del proceso de tratar los casos especiales. Se propuso que se identificara el pabellón de aquellos buques identificados como “casos especiales”, con ánimo de estimular mayores esfuerzos para resolver los casos especiales y respuestas más prontas de los gobiernos sobre la situación de dichos casos.

El Panel pidió a la Secretaría analizar la propuesta, con la consideración debida a los requisitos de confidencialidad, para discusión por el Panel en su próxima reunión.

La propuesta no sería consistente con las [Reglas de Confidencialidad](#) actuales del APICD (Anexo A), según las cuales “la información siguiente asociada con las responsabilidades y actividades del Programa de Observadores a Bordo será considerada confidencial:

- 1.d. Los nombres y pabellones de buques y los nombres y direcciones de individuos asociados con la asignación de un Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) o cualquier otra información que permita determinar si un buque tiene un LMD.
- 1.e. El nombre y pabellón de buques pesqueros de Partes del APICD para los que se han identificado posibles infracciones del APICD.”

La mayoría de los buques identificados como casos especiales tienen LMD.

No obstante, las reglas de confidencialidad dictan también que “se podrá presentar información confidencial en una reunión cuando la Reunión de la Partes así decida, y en estos casos todos los asistentes firmarán una Acuerdo de Confidencialidad declarando que la información identificada como confidencial no será divulgada a nadie sin el permiso de la reunión” (Regla 4). Se requiere actualmente de los miembros del Panel firmar este acuerdo (Anexo B) rutinariamente.

Además, cabe notar que las Partes pueden decidir modificar las reglas, o tomar acciones que no sean completamente consistentes con las reglas en un caso particular. Por ejemplo, las reglas establecen que los nombres de individuos no serán divulgados, pero en 2004 las Partes decidieron nombrar un capitán que fue objeto de un caso especial.

La Secretaría considera que las Partes disponen de varias opciones con respecto a cómo proceder con este asunto:

- a. Mantener el estatuto quo y nunca divulgar el nombre de los gobiernos con buques implicados en casos especiales.
- b. divulgar el nombre de los gobiernos y modificar las reglas de confidencialidad correspondientemente.

- c. divulgar el nombre de los gobiernos en reuniones del PIR solamente, y requerir de todos los participantes firmar un acuerdo de confidencialidad, tal como se hace ahora.
- d. divulgar el nombre de los gobiernos solamente después de transcurrido un cierto período (tres reuniones del PIR, o dos años, por ejemplo) sin resolución del caso especial, y modificar las reglas de confidencialidad correspondientemente.
- e. divulgar el nombre de los gobiernos solamente después de transcurrido un cierto período, pero solamente en reuniones del PIR, con un acuerdo de confidencialidad.

Anexo A.

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LOS DELFINES

REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD

1. La información siguiente asociada con las responsabilidades y actividades del Programa de Observadores a Bordo, y con las actividades del Secretariado en relación con los procedimientos para la Certificación *AIDCP Dolphin Safe*, será considerada confidencial:
 - a. Registros de la posición del buque, capturas, tipo de lance, y mortalidad incidental de delfines de buques y/o empresas individuales.
 - b. Información relacionada con descargas o comercio asociada con buques y/o empresas individuales, inclusive los Registros de Seguimiento de Atún (RSA) para esos buques.
 - c. Toda información que revele las zonas y estrategias de pesca usadas por buques individuales o grupos de buques, y sus capturas.
 - d. Los nombres y pabellones de buques y los nombres y direcciones de individuos asociados con la asignación de un Límite de Mortalidad de Delfines (LMD) o cualquier otra información que permita determinar si un buque tiene un LMD.
 - e. El nombre y pabellón de buques pesqueros de Partes del APICD para los que se han identificado posibles infracciones del APICD.
 - f. Los nombres de los capitanes en la Lista de Capitanes Calificados, y por lo tanto elegibles para dirigir las operaciones de pesca a bordo de buques con LMD.
 - g. Información identificada por país sobre mortalidad incidental de delfines o desempeño de los capitanes salvo que el país en cuestión autorice la divulgación de la información.
2. Toda información recabada por el Programa de Observadores a Bordo, o por el Secretariado en relación con los procedimientos para la Certificación *AIDCP Dolphin Safe* será puesta a disposición del gobierno bajo cuya jurisdicción opera el buque.
3. Estas Reglas de Confidencialidad se aplicarán a todas las reuniones y documentos de trabajo del APICD y sus órganos subsidiarios o grupos de trabajo asociados con el APICD, inclusive el Panel Internacional de Revisión.
4. Se podrá presentar información confidencial en una reunión cuando la Reunión de la Partes así decidida, y en estos casos todos los asistentes firmarán una Acuerdo de Confidencialidad declarando que la información identificada como confidencial no será divulgada a nadie sin el permiso de la reunión.
5. Se publicarán las actas de todas las reuniones, pero no incluirán información confidencial.
6. Todos los datos presentados a las reuniones por pabellón incluirán información de todas las banderas

por separado, independientemente del número de buques que opere bajo ese pabellón.

2. Estas reglas no se aplican a información sobre las no Partes.

Anexo B.

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES
INTERNATIONAL DOLPHIN CONSERVATION PROGRAM

PANEL INTERNACIONAL DE REVISIÓN
INTERNATIONAL REVIEW PANEL

The undersigned, being a participant in a meeting of the International Review Panel (IRP), established by the Agreement on the International Dolphin Conservation Program, or in a meeting of a subsidiary group of the IRP, and understanding that any and all information provided to me which is identified as confidential by the IRP shall not be disclosed, do hereby declare that I will not reveal such information to any person or persons, organization, institution or government, nor to any other source or entity, without the consent of the IRP.

El suscrito, participante en una reunión del Panel Internacional de Revisión, establecido por el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, o en una reunión de un grupo subsidiario del Panel, teniendo entendido que toda información identificada de confidencial por el Panel que me sea suministrada no debe ser divulgada, por la presente me comprometo a no divulgar esta información a ninguna persona, organización, institución, o gobierno, ni a ninguna otra fuente o entidad, sin el consentimiento del Panel.

Signature – Firma

Date - Fecha

Name (block capitals) - Nombre (en letra de molde)

Title (block capitals) - Cargo (letra de molde)

Address (block capitals) – Domicilio (letra de molde)